

**Terrium**246 rue du 8 mai 1945  
42210 - Motrond-Les-Bains  
FRANCIA**Asunto:** Autorización para la comercialización de producto biocida.

En relación con la notificación para la comercialización de productos biocidas autorizados de conformidad con el procedimiento de autorización simplificado en otro Estado Miembro y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, esta Dirección General autoriza la comercialización del producto biocida que a continuación se detalla en los mismos términos y condiciones que la autorización concedida de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 528/2012 por la Autoridad Competente de Francia para tipo de producto 19 (EU-0026845-0000).

Nombre del producto de referencia	Número de autorización del producto	Nombres comerciales del producto en España
ATTRACTIF MGF	EU-0026845-0000	Attractif MGF Fly & Wasp Attractant Atrayente de moscas y Avispas EFI 100 Atrayente de moscas y Avispas MAX Atrayente de moscas y Avispas Atractor de moscas y Avispas EFI 100 Atractor de moscas y Avispas Max Atractor de moscas y Avispas

Es responsabilidad del titular de la autorización el cumplimiento estricto del correcto etiquetado de acuerdo con la legislación vigente y en función de los usos autorizados (usuario: Público en general (no profesional)).

El resumen de las condiciones de autorización y características de este producto figura en formato xml en R4BP3.

Esta autorización tiene un periodo de validez de hasta el **7 de abril de 2032**, salvo su anulación o suspensión temporal antes de finalizar dicho periodo.

Entregue el contenido y/o su recipiente a un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente.

Esta autorización podrá ser cancelada según las circunstancias descritas en los Artículos 48 y 49 del Reglamento (UE) Nº 528/2012.





MINISTERIO  
DE SANIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD PÚBLICA

El contenido de esta autorización no podrá ser modificado sin previa comunicación a la Autoridad Competente de Francia, la cual determinará si procede o no nueva autorización.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Secretaria de Estado de Sanidad, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL

Pilar Aparicio Azcárraga

